



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).
Auto sustanciación N° 0818
Radicado No. 05001 31 05 013 2017 00983 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **RAMÓN EMILIO ZAPATA RESTREPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el 21 de julio de 2021 a través del correo electrónico institucional, por medio del cual realiza varias solicitudes, el despacho pasa a resolver, así:

Respecto a la solicitud de *"Continuar con el trámite del proceso ejecutivo, dando trámite a la etapa procesal pertinente"*, en este caso sería decidir sobre la ejecución, pero deviene razonable para esta funcionaria judicial previo a resolver lo pertinente, por la complejidad del tema, acceder a la solicitud de requerir COLPENSIONES, y que certifique si existe un convenio interadministrativo con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO-PARIIS, e informe si le corresponde a COLPENSIONES realizar las imputaciones en la historia laboral de los reajustes a los aportes al Sistema de Seguridad Sociales en Pensiones del señor **RAMÓN EMILIO ZAPATA RESTREPO con CC 70.032.530**, con ocasión a la nivelación salarial ordenada por el JUZGADO PRIMERO ADJUNTO AL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en sentencia del 16 de septiembre de 2011, y confirmada por al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL el 15 de octubre de 2013. Se concede un término de 8 días hábiles para responder. Por Secretaría del Despacho envíense el oficio.

Ahora, tenemos que el apoderado ejecutante solicita la expedición de *"copias auténticas de los títulos ejecutivos y de la solicitud de ejecución para ser remitidas a la Nación –Ministerio de Salud y Protección Social para que proceda con el pago de las acreencias que se reclaman"*; por esta razón se le informa que el Despacho el día 28 de abril de 2021, remitió a los canales digitales del PARIIS y del Ministerio de Salud y Protección Social, las piezas procesales pertinentes (títulos ejecutivos) para su conocimiento, archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **05OficioParissMinisterioSalud**.

Lo anterior, de acuerdo a la decisión adoptada mediante audiencia del 12 de julio de 2019, donde se ejerció control de legalidad obligatorio y declaró falta de competencia para conocer del proceso de la referencia en relación con las acreencias relativas a la nivelación del señor RAMÓN EMILIO ZAPATA RESTREPO.

Para lo cual se compartirá el vínculo del expediente por el aplicativo OneDrive, y en caso que el apoderado ejecutante, requiere copias auténticas reiterará su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email:

Notificaciones3304@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
13/08/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc56887ad73313ef05c90266232dc7fbfa6cb80ad562c5361145bef9bb93311

Documento generado en 12/08/2021 06:19:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>